



PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. HOMERO GONZALEZ MEDRANO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 57 Fracción II de la Constitución Política del Estado y 101 Fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California Sur, la que suscribe Diputada Elizabeth Rocha Torres, integrante de la XV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE TRÁNSITO TERRESTRE PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación económica de gran parte de la ciudadanía en la actualidad se encuentra inestable, pues mientras quienes tienen



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

un trabajo seguro, existen otros que tienen que trabajar en obras por trabajo determinado y con un sueldo semanal, de lo cual su economía no les alcanza para la compra de un carro de modelo reciente que es indispensable para ellos como una herramienta de trabajo. De tal manera que al hacer la compra de vehículos usados, el vendedor tienen la obligación de dar de baja las placas, para que el nuevo dueño lo de alta y lo reemplaque a su nombre.

Esta situación para el caso de los que se encuentran en el mismo lugar, no debe existir demora dentro de un mes, tal y como lo marca la Ley de Tránsito Terrestre del Estado de Baja California Sur, estando en la facultad de que la autoridad expida un permiso por los 30 días conforme a la disposición legal; sin embargo que pasa, para quienes hacen una compra de algún auto en un lugar distinto al del lugar donde se va a dar de alta y así su debido reemplacamiento, tarjeta de circulación y revista, como documentos necesarios para circular?, dice la ley:

ARTÍCULO 26.- La obtención de placas y tarjeta de circulación en los casos de vehículos nuevos o usados, deberá realizarse dentro de los quince días posteriores a su adquisición.

La Autoridad Municipal correspondiente cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá expedir por una sola ocasión a los propietarios o legítimo poseedor de los vehículos, permisos por tiempo determinado que no excederá de 30 días, para transitar sin placas o sin tarjeta de circulación y calcomanía de revalidación.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

De la apreciación anterior para quienes se encargan de la recaudación, determinan que solo se les puede expedir un solo permiso, no importando si es por un día o los 30 que marca la ley, pero un solo permiso, quedando en riesgo a la persona y su auto de recién adquisición hacerse acreedora por una multa federal como mínimo o en su caso retenerle el vehículo, que es peor ocasionándole más gastos, al circular sin un permiso vigente, solo porque la interpretación no es correcta o queda en duda el artículo de que tendrá que ser un solo permiso y no los que sean necesarios siempre y cuando de forma cuantitativa no exceda de los treinta días, que sería lo más razonable; es decir si una persona solito un permiso por 3 días, contados a partir de un martes, para llevárselo a su Municipio y hacer el cambio de propietario y su debido reemplacamiento, pero que por alguna razón no alcanzó a llevarlo durante esos tres días y se acerca a la autoridad para que se expida otro permiso y se lo niegan, arguyendo que ya no le pueden extender otro, porque ya le expidieron uno, se deja en riesgo a esta persona a la hora de circular sin permiso vigente para hacerlo.

Por ello es que consideramos que debe hacerse una adición de un párrafo tercero al artículo 26, a fin de que quede claro y sin duda alguna para la autoridad en cuanto a obligación de la expedición de los permisos que sean necesarios, siempre y cuando de forma conjunta no exceda los 30 días que marca la Ley.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

De conformidad a lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, solicitando que la presente Iniciativa, se turne a Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, solicitando el apoyo de todas y todos los legisladores con su voto aprobatorio para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE TRÁNSITO TERRESTRE DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** un párrafo tercero al artículo 26, y el que ocupaba éste se recorre de forma subsecuente de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado Y Municipios de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- ...

...

Cuando se haya expedido un permiso por menos días de los que indica el párrafo anterior, se podrá expedir los permisos necesarios, sin que de forma conjunta exceda de los 30 días.

Los vehículos de emergencia y oficiales, aún cuando ostenten los signos que los identifiquen plenamente como tales, están obligados a transitar al amparo de placas, debidamente autorizadas por la Oficina de Tránsito Municipal correspondiente.



PODER LEGISLATIVO
XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Tratándose de vehículos de alquiler, deberá proporcionarse, además de lo señalado en el Artículo 27 de esta Ley, copia de la concesión correspondiente.

Las leyes fiscales respectivas, determinarán la vigencia y cuantía de los derechos por concepto de placas de circulación, expedición de licencias, certificaciones de revisión, permisos y estacionamientos exclusivos y públicos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

La Paz, Baja California Sur, a 13 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

**DIP. ELIZABETH ROCHA TORRES.
INTEGRANTE DE LA XV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**